

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Por el término de cinco (5) días se da traslado a la parte demandante dentro del presente proceso VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de las excepciones de mérito propuestas dentro del término de ley por la entidad demandada FUNDACION SALUVITE S.A.S mediante contestación del 20/05/2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso, para que pidan o aporten las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El anterior traslado se fija en la lista No. 29 del 15 DE JUNIO DE 2022, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ